



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Lilia Alejandra Suárez Liévano
Demandado	Wilmar Uriel Castellanos Pedraza
Radicación	11001 31 10 024 2019 00968 00
Asunto	Tiene en cuenta citatorio - no tiene en cuenta aviso.
Fecha de la Providencia	Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

*(Correo electrónico 26/08/2021 16:00). Tener en cuenta que el citatorio remitido al demandado en este asunto cumple con los requisitos previstos en el Art. 291 del C.G.P., y dentro del término conferido a éste, no realizo diligencia alguna con el fin de notificarse personalmente dentro de este asunto.

*(Correo electrónico 09/09/2021 16:41). El aviso de notificación remitido al demandado no se tiene en cuenta, como quiera que en dicha comunicación se indicó de manera equivocada el término de traslado, toda vez que en este tipo de asunto el mismo corresponde a veinte días y no diez como quedo allí consignado.

Consecuencia de lo anterior, se requiere a la demandante para que realice, nuevamente, la notificación por aviso al demandado, prevista en el Art. 292 del C.G.P., para lo cual deberá tener en cuenta lo indicado en el inciso anterior.

Por Secretaría, contabilícese, nuevamente, el término conferido en auto de fecha 23 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 69 DE
HOY 13 DE OCTUBRE DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M. A.T.M

**proceso : 110013°°00242019096800 DEMANDANTE LILIA ALEJANDRA SUAREZ LIEVANO
DEMANDADO WILMAR URIEL CASTELLANOS PEDRAZA**

martha trinidad marin marin <mtmm1960@hotmail.com>

Mié 13/10/2021 15:09

Para: Juzgado 24 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MARTHA TRINIDAD MARIN MARIN, en mi calidad de apoderada de la demandante, de manera respetuosa concurre ante su Despacho con el fin de solicitarle la revocatoria del proveído de fecha 12 de octubre del 2021, en cuatro (4) folios.

Atentamente,

MARTHA TRINIDAD MARIN MARIN
C.C. 39.521.228 DE BOGOTA
T.P. 63.989 DEL C.S.J.
CORREO : mtmm1960@hotmail.com
TELEFONO 3114410899

Señor

JUEZ 24 DE FAMILIA DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO: 11001311002420190096800

DEMANDANTE LILIA ALEJANDRA CASTELLANOS PEDRAZA

DEMANDADO WILMAR URIEL CASTELLANOS PEDRAZA

~~MARTHA TRINIDAD MARIN MARIN~~, en mi calidad de apoderada de la demandante, dentro del proceso de la referencia, en oportunidad procesal, me permito manifestarle a despacho:

PRIMERO.- En ningún momento señora Juez, la parte demandante en el texto del ~~aviso judicial (art. 292 del C.G.P.), manifesté que el demandado tenía un término~~ de diez (10) días para contestar la demanda que conoce su despacho.

SEGUNDO.- En texto del correo de fecha 9-09-2021, remitido a su despacho, he manifestado que el demandado tenía un termino de diez (10) días para contestar la demanda.

TERCERO.- La parte demandante cumplió con la carga procesal de enviar fotocopia del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de enero del 2020, en el cual en su numeral TERCERO, del susodicho auto, se dice claramente que el término de traslado de la demanda es de veinte (20) días para esta clase de procesos.

CUARTO.- ~~Estimo pertinente, conducente declarar nulo su proveído de fecha octubre 12 del año que corre, o en su defecto revocarlo y tener por notificado al demandado~~ **WILMAR URIEL CASTELLANOS PEDRAZA**, por cuanto he cumplido con esa carga procesal de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

QUINTO.- ~~Tanto el citatorio judicial como el aviso judicial, y sus anexos se encuentra debidamente cotejados por la Empresa de Mensajería remitente INTERAPIDISIMO .~~

Sírvase proceder a revocar la providencia del 12 de octubre del año 2021 y tener por notificado al demandado.

Solicito se revise la documentación.

Atentamente,



~~MARTHA TRINIDAD MARIN MARIN~~

C.C. 39.521.228 DE BOGOTA

T.P. 63.989 DEL C.S.J.

CORREO : mtmm1960@hotmail.com

~~TELEFONO 31-144-10899~~

Anexo: Lo enunciado

**RV: PROCESO : 2021-0968 demandante : LILIA ALEJANDRA SUAREZ LIEVANO
DEMANDADO : WILMAR URIEL CASTELLANOS PEDRAZA**

martha trinidad marin marin <mtmm1960@hotmail.com>

Jue 9/09/2021 4:41 PM

Para: Juzgado 24 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

JUZGADO 24 DE FAMILIA NOTIFICACION ART 372 20210909_16401962.pdf;

MARTHA TRINIDAD MARIN MARIN, abogada en ejercicio T.P. 63.989 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la demandante, de manera respetuosa concurro ante su Despacho con el fin de allegar escrito con la notificación de AVISO del artículo 292 del C.G.P., realizada a través del servicio de correo interapidissimo, con la correspondiente certificación de entrega del correo, dejando expresa constancia que el mismo fue recibido directamente por el demandado WILMAR URIEL CASTELLANOS PEDRAZA. (En 14 folios). El día 4 de septiembre de 2021.

Sirvase señor Juez, tener por notificado al demandado WILMAR URIEL CASTELLANOS PEDRAZA.

Atentamente,

~~MARTHA TRINIDAD MARIN MARIN~~
C.C. 39.521.228 DE BOGOTA
T.P. 63.989 DEL C.S.J.
CORREO : mtmm1960@hotmail.com
TELEFONO 3114410899
DIRECCION: AVDA JIMENEZ # 8A-49 OFC. 909



JUZGADO 24 de familia de Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha: 7-09-2020

Señor:

NOMBRE: Wilmar Uiel Castellanos Pedraza

DIRECCIÓN: Carretera 128 Bf 139-18 Barrio Suba Gaitano

CIUDAD: Bogotá D.C

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia
<u>2019-00968-00</u>	<u>Investig de paternidad</u>	<u>DD/MM/AAAA</u> <u>21/01/20</u>

Demandante	Demandado
<u>Silvia Alejandra Suarez Lizarondo</u>	<u>Wilmar Uiel Castellanos Pedraza</u>

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 21 de Enero del año 2020 en la cual se admitió demanda X, ordenó citarlo _____, profirió mandamiento de pago en su contra _____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO __ AUTO ADMISORIO X, AUTO QUE ORDENA CITARLO X Y DE DE LA DEMANDA X.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 14 # 7-36 piso 17 Piso Edif. Benquet 60
Correo electrónico: flia 24 bt @ cendof.komojudicial.gov.co

Empleado responsable

Nombres y Apellidos
[Firma]

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.





JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Caso de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Lilia Alejandra Suárez Lievano
Demandado	Wilmar Uriel Castellanos Pedraza
Resolución	11001 31 10 024 2019 00968 00
Asunto	Admite demanda - decreta alimentos provisionales
Fecha de la Providencia	Enero veintinueve (21) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, que por conducto de apoderada judicial, presenta la señora **LILIA ALEJANDRA SUÁREZ LIEVANO**; en su calidad de representante legal y progenitora de la menor de edad **ASHLY SOFÍA SUÁREZ LIEVANO** y en representación de los intereses de ésta, y en contra del señor **WILMAR URTEL CASTELLANOS PEDRAZA**.
2. DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y s.s del C.G.P.
3. NOTIFICAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, este auto al demandado en este asunto y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretendan hacer valer.
4. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 386 del C.G.P, se decreta de oficio la prueba de ADN, y en consecuencia se ordena oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (FORMATO FUS), para que se lleve a cabo la toma de muestra de examen de ADN correspondiente al grupo conformado por la señora **LILIA ALEJANDRA SUÁREZ LIEVANO**, la menor **ASHLY SOFÍA SUÁREZ LIEVANO** y el señor **WILMAR URTEL CASTELLANOS PEDRAZA**.
Así mismo se informa a las partes que la fecha para la realización de la prueba de ADN se señalará una vez surtida la notificación del demandado y vencido el término del respectivo traslado, así como la elaboración de las comunicaciones pertinentes.
5. Con fundamento en lo dispuesto el numeral 5º del Art. 386 del C.G.P, en Conc, con lo señalado en el Art. 129 de la Ley 1098 de 2006, y mientras se tramita el presente proceso, se dispone:
*FUAR como alimentos provisionales a favor del menor **ASHLY SOFÍA SUÁREZ LIEVANO** la suma de \$280.000,00 mensuales, que deberá ser descontada del salario que percibe el demandado **WILMAR URTEL CASTELLANOS PEDRAZA**, como miembro de la POLICÍA NACIONAL, y consignado a favor de la aquí demandante, por cuenta de este Juzgado y proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012033024. Oficiése al pagador correspondiente.
*Oficiése a la POLICÍA NACIONAL para que, en el término de cinco (5) días, se sirva informar a este Despacho Judicial a cuánto asciende en la actualidad la asignación salarial y demás emolumentos que percibe el demandado **WILMAR URTEL CASTELLANOS PEDRAZA**, así como los descuentos que se le realizan al mismo.
6. NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público para lo de sus cargos.
7. Reconocer a la Dra. **MARTHA TRINIDAD MARIN MARIN**, como apoderada judicial de la demandante; señora **LILIA ALEJANDRA SUÁREZ LIEVANO**; en los términos y para los fines señalados en el poder a ella conferido (Fl. 1)

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza